



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/13	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria urgente Motivo: «Necesidad de que la firma del convenio que se propone aprobar se lleve a cabo cuanto antes para su ejecución antes del 31 de octubre de 2021»
Fecha	4 de octubre de 2021
Duración	Desde las 14:00 hasta las 14:15 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Manuela Berges Barreras
Secretario	Eva Pilar Sanz Blanco

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
73084419X	Aurelio Langarita Bercero	SÍ
17135413E	Felipe Ejido Tormez	SÍ
25480386C	Jaime Ruiz Herrero	SÍ
25187950Y	Laura Tovar Vidal	NO
25435705M	Manuela Berges Barreras	SÍ
72976799F	Marta García Zaldívar	NO
72976887A	Marta Izquierdo Pérez	NO
25197754N	Miguel Cimorra López	SÍ
29122400F	Pedro Manuel González Zaldívar	SÍ





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

72965804Y	Ramón Gómez Aranda	SÍ
17770219M	Raúl Miguel Garcés	NO
73003283H	Ángela Camón Sanz	NO
Excusas de asistencia presentadas: 1. Laura Tovar Vidal: «Motivos laborales» 1. Marta García Zaldívar: «Motivos laborales» 1. Marta Izquierdo Pérez: «Motivos laborales» 1. Raúl Miguel Garcés: «Motivos laborales» 1. Ángela Camón Sanz: «Motivos laborales»		

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Pronunciamiento del Pleno relativo al carácter urgente de la sesión

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Atendiendo a la necesidad de que el convenio entre el Ayuntamiento de Pedrola y la S.A.T N° 3043 se firme lo antes posible, se acuerda por unanimidad de los presentes adoptar el carácter urgente de la sesión.

2. Aprobación de la firma del convenio entre el Ayuntamiento de Pedrola y la S.A.T. N° 3043 ANSO

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

En relación con el expediente de **recuperación de oficio de caminos públicos**



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

iniciado tras la puesta en riego por parte de la S.A.T. Nº 3043 ANSO, mediante pivots de 350,2 hectáreas en la partida de la Sarda y el Terrero, en el término municipal de Pedrola, se concedió un trámite de audiencia, presentando dicha entidad, un escrito de alegaciones en defensa de sus intereses, cuestionando la titularidad municipal de los caminos y señalando que se habían realizado actuaciones por el Ayuntamiento que les había llevado a considerar que habían sido autorizadas las modificaciones solicitadas, además de poner de manifiesto en ese escrito de alegaciones la voluntad de alcanzar un acuerdo para resolver la controversia suscitada de la mejor forma para ambas partes. Las partes consideran que es posible alcanzar un acuerdo en el que, por un lado, quede preservada la integridad y la funcionalidad de los caminos municipales y, por otra parte, se cause el menor perjuicio a las instalaciones de riego ya ejecutadas por la S.A.T. Nº 3043 ANSO.

Con este propósito se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la firma del siguiente Convenio entre el Ayuntamiento de Pedrola y la S.A.T. Nº 3043 ANSO

CONVENIO PARA RECUPERAR LA INTEGRIDAD Y FUNCIONALIDAD DE LOS CAMINOS MUNICIPALES OCUPADOS

Reunidos en Pedrola, a de octubre de 2021.

De una parte, Doña Manuela Berges Barreras, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedrola, en representación del mismo, con CIF P5020500D, con domicilio en Plaza España, 1, CP. Pedrola, Zaragoza, facultada para la firma del presente convenio.

Y, de otra parte, Don José Miguel Anso Martínez, mayor de edad, con DNI 17145127F, en nombre y representación de la empresa SAT 3043 ANSO, con CIF F-50052760 y domicilio en Tauste, Ctra Gallur-Sanguesa Km 16,

EXPONEN

1. El Municipio de Pedrola es titular, entre otros, de los siguientes caminos rurales, que tienen la naturaleza jurídica de bienes demaniales, destinados a un uso público:

- “Camino del de Plasencia a Pleitas”, parcela 9001 polígono 44, referencia catastral 50205A044090010000AT.

Título: pertenece al Municipio desde tiempo inmemorial. Inscrito en el inventario municipal de bienes con el nº 1/259.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

- “Camino B-4 de Concentración”, parcela 9010 polígono 102, referencia catastral 50205A102090100000BM.

Título: Forma parte de la red de caminos incluidos en el plan de mejoras territoriales y obras de la concentración parcelaria de la zona de Pedrola, declarada de utilidad pública mediante Decreto de 12 de agosto de 1982, cedidos gratuitamente al Ayuntamiento y aceptados mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en la sesión celebrada el día 15 de abril de 1986. Inscrito en el inventario municipal de bienes con el nº 1/285.

- “Camino B-6 de Concentración”, parcela 9007 polígono 102, referencia catastral 50205A102090070000BM.

Título: Forma parte de la red de caminos incluidos en el plan de mejoras territoriales y obras de la concentración parcelaria de la zona de Pedrola, declarada de utilidad pública mediante Decreto de 12 de agosto de 1982, cedidos gratuitamente al Ayuntamiento y aceptados mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en la sesión celebrada el día 15 de abril de 1986. Inscrito en el inventario municipal de bienes con el nº 1/276.

2. La entidad S.A.T. Nº 3043 ANSO ha promovido la puesta en riego mediante pivots de 350,2 hectáreas en la partida de la Sarda y el Terrero, en el término municipal de Pedrola. Esta entidad, con el fin de optimizar la superficie regada por estos pivots, solicitó al Ayuntamiento autorización para suprimir o modificar los trazados de varios caminos que cruzaban las fincas de su propiedad. Se presentaron varias propuestas de modificación del trazado de los caminos.

Alguna de estas propuestas de modificación fue objeto de informe emitido por el Arquitecto contratado por el Ayuntamiento, dentro del procedimiento de otorgamiento de licencia urbanística, pero no se han tramitado y resuelto los procedimientos de desafectación de terrenos municipales y de permuta, imprescindibles para poder modificar los trazados de los tramos de caminos municipales que atraviesan las fincas de la entidad S.A.T. Nº 3043 ANSO.

3. La entidad S.A.T. nº 3043 ANSO suprimió los caminos municipales indicados que atravesaban sus fincas, ocupando los terrenos con instalaciones de riego, aunque no se habían tramitado los procedimientos de desafectación de los terrenos municipales ni se habían permutado estos terrenos con otros terrenos de esta entidad para la apertura del nuevo camino.

Queda constancia de la ocupación sin la preceptiva autorización de estos tramos de caminos municipales en el informe emitido con fecha 11 de marzo de 2021





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

por el Arquitecto municipal. Tras la visita de inspección realizada se comprueba que la “S.A.T. N°3043 ANSÓ, con motivo de las obras de puesta en riego de 350,2 Ha en los parajes de La Sarda y El Terrero ha realizado las siguientes actuaciones:

- Desvío o cambio de trazado de un tramo del “camino del de Plasencia a Pleitas”, parcela 9001 polígono 44, referencia catastral 50205A044090010000AT.
- Eliminación del “camino B-4 de Concentración”, parcela 9010 polígono 102, referencia catastral 50205A102090100000BM.
- Eliminación del “camino B-6 de Concentración”, parcela 9007 polígono 102, referencia catastral 50205A102090070000BM.”

4. Comprobada la ocupación sin la preceptiva autorización de los tramos indicados de los caminos municipales, mediante Resolución de Alcaldía de 5 de abril de 2021, se inició el procedimiento para la recuperación de estos caminos, concediéndose trámite de audiencia a la S.A.T. N° 3043 ANSO.

En el trámite concedido al efecto, esta entidad presentó un escrito de alegaciones en defensa de sus intereses, cuestionando la titularidad municipal de los caminos y señalando que se habían realizado actuaciones por el Ayuntamiento que les había llevado a considerar que habían sido autorizadas las modificaciones solicitadas.

Se pone de manifiesto en este escrito de alegaciones la voluntad de alcanzar un acuerdo para resolver la controversia suscitada de la mejor forma para ambas partes.

5. Las partes consideran que es posible alcanzar un acuerdo en el que, por una parte, quede preservada la integridad y la funcionalidad de los caminos municipales y, por otra parte, se cause el menor perjuicio a las instalaciones de riego ya ejecutadas por la S.A.T. N° 3043 ANSO.

Con este propósito se celebra este acuerdo, que adoptará la forma de convenio, quedando sometido al régimen jurídico que para los convenios se establece en el capítulo VI del Título Preliminar (artículos 47 a 53) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)

ESTIPULACIONES

Primera - Objeto del convenio.

Este Convenio tiene por objeto recuperar la integridad y la funcionalidad de los



Cód. Validación: 3U5YS3J6ISKWEJXANUSZETNWT | Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

caminos municipales ocupados, causando el menor perjuicio a las instalaciones de riego ya ejecutadas por la S.A.T. Nº 3043 ANSO.

En la determinación del trazado y de las características de los nuevos caminos se tiene en cuenta que éstos cumplan la misma función que cumplían los caminos existentes.

Segunda – Legalización urbanística de las obras e instalaciones de regadío y abono de tributos locales.

1. La eliminación y modificación del trazado de los caminos municipales se produjo con el fin de optimizar la superficie regada por los pívots instalados en los terrenos de la S.A.T. Nº 3043 ANSO. Estas obras e instalaciones de regadío están ya ejecutadas sin que se haya obtenido la preceptiva licencia urbanística en el expediente municipal número 253/2017.

2. La regularización de la ocupación de los caminos municipales por la ejecución de las obras de puesta en regadío, exige previamente que la S.A.T. Nº 3043 ANSO se comprometa a realizar la legalización urbanística de estas obras e instalaciones de regadío y abono de los tributos locales correspondientes: tasa urbanística e ICIO, en los términos que resulten de la sentencia que se dicte en el Procedimiento Ordinario nº 116/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Zaragoza.

A los efectos de finalizar el procedimiento de concesión de licencia y/o legalización, S.A.T. Nº 3043 ANSO, se compromete a continuar con la tramitación atendiendo a los requerimientos municipales, en concreto:

a) S.A.T. Nº 3043 ANSO aporta documento del autor del proyecto -D. José María Sallán Villegas- declarando responsablemente, que las obras ejecutadas no afectan al dominio hidráulico de ningún cauce público.

Se adjunta dicho escrito como documento número 1.

Caso de que el Ayuntamiento, efectuado su análisis por sus servicios municipales, considerará que dicho documento pudiera ser insuficiente, solicitará en el plazo de un mes a la CHE la solicitud del correspondiente informe o autorización sectorial del organismo de cuenca.

b) Así mismo, S.A.T. Nº 3043 ANSO deberá aportar autorización o informe favorable de INAGA para ejecución del proyecto de puesta en riego de 350,2 ha mediante pivots y cobertura total con aspersores en las esquinas que dejan sin regar los





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

pivots, en lo relativo a las zonas próximas a la Cañada Real de Magallón.

A los anteriores efectos, S.A.T. N° 3043 ANSO deberá presentar la correspondiente consulta al INAGA .Cuando obtenga dicha respuesta deberá comunicarla al Ayuntamiento.

Tercera - Trazado de los nuevos caminos.

Con el fin recuperar la integridad y la funcionalidad de los caminos municipales ocupados, causando el menor perjuicio a las instalaciones de riego ya ejecutadas, la S.A.T. N° 3043 ANSO se compromete a permutar al Ayuntamiento de Pedrola terrenos de su propiedad en una superficie igual o superior a la ocupada por las instalaciones de riego ejecutadas en los tramos de los caminos municipales, ejecutando a su costa en estos terrenos nuevos caminos o tramos de caminos, con las características y trazado que se indican a continuación y que quedan reflejados en el plano que se incorpora a este convenio como anexo I:

- Modificación del trazado de camino del de Plasencia a Pleitas; se mantendrá el nuevo trazado en un tramo de 1.425 m de longitud que va por el perímetro de la parcela 2 del polígono 45 y entre la parcela 3 del polígono 44 y la 138 del polígono 102, propiedad de la S.A.T. N° 3043 ANSO, ampliándose la anchura de 4 a 8 m, incluidas las cunetas. La superficie de este tramo de camino será de 11.400 m. Este nuevo trazado sustituye al trazado inicial, ocupado por las instalaciones de regadío de la S.A.T. N° 3043 ANSO. Denominado camino -2- en el plano del anexo I.

Las coordenadas del nuevo tramo de camino son:

Inicio

Datum ETRS 89. Latitud: 41 ° 45' 10,15" N; Longitud 1° 13' 8,60" W
Huso UTM 30. Coord. x: 648.065,81; Coord. y: 4.623.865,22

Final

Datum ETRS 89. Latitud: 41 ° 44' 45,58," N; Longitud 1° 13' 50,89" W
Huso UTM 30. Coord. x: 647.104,58; Coord. y: 4.623.087,145

-

La modificación de este trazado conlleva un problema añadido y es que el trazado original finalizaba en la parcela 9001 del polígono 43 (Cañada Real de Magallón), comunicando en ambos extremos del camino con terrenos de dominio público. Sin embargo, en la modificación de trazado propuesto el camino finaliza en el camino de la Sarda que a su vez finaliza en la parcela 180 del polígono 102 (Paridera del Terrero), al menos a efectos catastrales, ya que en los planos de la Concentración Parcelaria el camino de la Sarda bordeaba la paridera, y físicamente el camino existe. Puede entenderse que se trata de un error catastral que S.A.T. N° 3043 ANSO o la





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

titular dominical, debe subsanar. Denominado camino -7- en el plano del anexo I. Se adjunta al presente Convenio, documento de solicitud a catastro de subsanación del error. Documento número 2.

- Trazado del nuevo camino B4'; nuevo camino de 720 m de longitud y 8 m de anchura, incluido cunetas; se trazará por la parcela 74 del polígono 102, propiedad de la S.A.T. Nº 3043 ANSO. La superficie de este nuevo camino será de 5.760 m². Denominado camino -3- en el plano del anexo I. Sustituye al camino B-4 de Concentración.

Las coordenadas del nuevo de camino son:

Inicio

Datum ETRS 89. Latitud: 41 ° 44' 58,42" N; Longitud 1° 13' 7,84" W
Huso UTM 30. Coord. x: 648.090,70; Coord. y: 4.623.505,44

Final

Datum ETRS 89. Latitud: 41 ° 45' 4,28," N; Longitud 1° 12' 37,41" W
Huso UTM 30. Coord. x: 648.789,79; Coord. y: 4.623.69,14

- Trazado del nuevo camino B6'; se mantiene el camino de 695 m de longitud, ejecutado en las parcelas 89 y 87 del polígono 102, propiedad de la S.A.T. Nº 3043 ANSO, ampliándose la anchura de 4 a 8 m, incluidas las cunetas. Una vez ejecutada la ampliación, la superficie de este nuevo camino será de 5.560 m². Denominado camino -5- en el plano del anexo I. Sustituye al camino B-6 de Concentración.

Las coordenadas del nuevo de camino son:

Inicio

Datum ETRS 89. Latitud: 41 ° 44' 37,63" N; Longitud 1° 13' 6,85" W
Huso UTM 30. Coord. x: 648.126,95; Coord. y: 4.622.863,29

Final

Datum ETRS 89. Latitud: 41 ° 44' 39," N; Longitud 1° 12' 36,86" W
Huso UTM 30. Coord. x: 648.818,86; Coord. y: 4.622.912,73

BALANCE DE SUPERFICIES:

SITUACIÓN PREVIA	SITUACIÓN PREVIA	SITUACIÓN FINAL
SEGÚN CATASTRO	SEGÚN REALIDAD GEOMÉTRICA	SUPERFICIE CALCULADA MULTIPLICANDO





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

			LONGITUD POR ANCHURA DE CAMINO
SUPERFICIES CAMINOS MUNICIPALES	Camino 1: 11.503 m2	Camino 1: 8.220 m2	Camino 2: 11.400 m2
	Camino 4: 6.186 m2	Camino 4: 5.760 m2	Camino 3: 5.760 m2
	Camino 6: 5.362 m2	Camino 6: 5.520 m2	Camino 5: 5.560 m2
	TOTAL: 23.051 m2	TOTAL: 19.500 m2	TOTAL: 22.720 m2
			TRAS REGULARIZACIÓN CATASTRAL CAMINO 7: Camino 7: 1.800 m2 TOTAL: 24.520 m2

Cuarta – Características y fases de la ejecución de los caminos

1. La S.A.T. Nº 3043 ANSO ejecutará a su costa las obras necesarias para la ampliación y mejora de los caminos existentes y para la apertura de un nuevo camino.

2. Las obras para la ampliación y mejora de los caminos existentes y para la apertura del nuevo camino consistirán en el desbroce, ejecución de desmonte o terraplén donde sea necesario, explanación, perfilado y compactación al 100% PN de la plataforma y la construcción del firme con zahorras naturales, todo compactado al 98 % PM.

Los caminos quedarán formados por una calzada central de al menos 5 metros de anchura y dos cunetas laterales, con una anchura total de 8 metros.

Antes de iniciar trabajos de excavación de la plataforma se perfilarán, regarán y compactarán las zonas a compensar con productos procedentes de la excavación del camino.

La plataforma deberá alcanzar la rasante requerida con tolerancias de más-menos 1 cm, con bombeo o peralte del 2%, y con taludes 1:1 en desmonte y 1:1 en terraplén.

El firme tendrá bombeo o peralte del 2% para asegurar la correcta evacuación





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

de las aguas.

3. Las fases de ejecución de los caminos serán las siguientes:

- Apertura de camino, refino y marcado de cunetas a ambos lados en terreno de tránsito, con pendiente del 2% y una profundidad máxima de 30 cm. Incluye el perfilado, rasanteado, ejecución del bombeo de la plataforma del camino, regado a humedad óptima y compactado hasta el 98 % PM.

- Construcción de sub-bases o bases granulares con Zahorra Natural seleccionada a huso ZN (25) según PG3/ O.M 31-07-86, obtenido el material mediante criba de zahorra natural, extendido del material en obra y compactación hasta el 98 % PM con aporte externo de agua hasta la humedad óptima, todo ello en tongadas con un espesor máximo de 20 cm.

4. El plazo para la finalización de las obras concluye el **31 de octubre de 2021**.

5. Una vez ejecutadas estas obras se comunicará al Ayuntamiento de Pedrola, aportando certificado final de obra suscrito por técnico competente y ensayos de compactación de la capa base y de la capa de firme, al menos, 1 por cada 1.000 m² o fracción, para que el Arquitecto municipal las supervise y compruebe que su ejecución es conforme a lo establecido en este convenio, levantándose la correspondiente acta de recepción.

6. Estas obras están sujetan a declaración responsable y sometidas a los correspondientes tributos locales, por lo que la S.A.T. N° 3043 ANSO deberá abonar la tasa urbanística y el ICIO, sin que dicha liquidación tributaria afecte ni puede ser utilizada en el procedimiento judicial señalado en el numero 2º de esta estipulación por cualquiera de las partes.

A los solos efectos urbanísticos, la memoria valorada aportada por S.A.T. N° 3043 ANSO en junio de 2021 en el Ayuntamiento y redactada por el Ingeniero Agrónomo D. José María Sallán Villegas, conocida por los servicios técnicos municipales, se considera documento suficiente para la solicitud, autorización de la declaración responsable e inicio de las obras.

Se aporta dicha solicitud como documento número 3.

No obstante, el presupuesto de ejecución material contempla ensanchar 4 metros los caminos ya ejecutados (camino 2 y camino 4), pero esta actuación ya se contemplaba en la memoria inicial aportada en fecha 03 de julio de 2018. Por tanto, la





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

liquidación complementaria que se realice deberá tomar como base imponible el presupuesto de ejecución material del camino inicialmente no incluido (camino 3)

Camino 3: 720 m x 8 m x 3,1925 €/m² = 18.388,8 euros

Quinta – Protección de los caminos municipales.

1. La S.A.T. N° 3043 ANSO adoptará las medidas necesarias para evitar que sus instalaciones de riego colindantes con estos caminos dificulten o pongan en riesgo la circulación o deterioren el estado de los caminos.

2. Para ello, las instalaciones de regadío ejecutadas en las fincas de la S.A.T. N° 3043 ANSO deberán retranquearse para respetar las bandas de protección a ambos lados de los caminos públicos, manteniendo una distancia de 3 metros al borde de la plataforma de los caminos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.8.4.1 de las NNSS de Pedrola.

Las instalaciones a modificar serán las señaladas en el plano del Anexo II.

A la hora de ejecutar los nuevos caminos se tendrá en cuenta la banda de protección de 3 metros antedicha, debiendo ser respetada a la hora de reubicar instalaciones de riego (pivots, aspersores, topes finales de pivots, etc.).

Sexta– Desafectación, segregación y permuta de terrenos

1. El Ayuntamiento de Pedrola se compromete a tramitar el procedimiento para la desafectación de los terrenos de los caminos que han sido ocupados por las instalaciones de riego de la S.A.T. N° 3043 ANSO.

2. Una vez desafectados estos terrenos y adquirida la naturaleza de bienes patrimoniales, el Ayuntamiento de Pedrola tramitará el procedimiento para la segregación y permuta de éstos por los terrenos propiedad de la S.A.T. N° 3043 ANSO en los que se ejecutan los nuevos caminos.

3. La S.A.T. N° 3043 ANSO se compromete a segregar y permutar los terrenos de su propiedad en los que se ejecutan los caminos y a colaborar con el Ayuntamiento de Pedrola en la tramitación del procedimiento de permuta, aportando los títulos de propiedad de los terrenos y demás documentación que fuera necesaria (documentación gráfica, DXF, GML, informes de validación gráfica catastral, etc.)

4. Los terrenos adquiridos por el Ayuntamiento mediante la permuta se afectarán al uso público de camino, inscribiéndose en el inventario municipal de





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

bienes, en el Catastro y en el Registro de la Propiedad.

5. Los terrenos adquiridos mediante la permuta por la S.A.T. Nº 3043 ANSO serán agrupados o agregados a las fincas propiedad de esta entidad en las que estén incluidos.

Séptima – Procedimientos en tramitación.

1. El Ayuntamiento de Pedrola suspenderá con la suscripción de este documento la tramitación del procedimiento iniciado para la recuperación de los caminos ocupados por la S.A.T. Nº 3043 ANSO. Este procedimiento se considerará resuelto por terminación convencional, una vez ejecutadas las obras de los caminos y recibidas por el Ayuntamiento, y culminado el proceso de desafección y permuta de los terrenos, en las condiciones establecidas en este convenio.

2. El procedimiento iniciado para la recuperación de los caminos ocupados por la S.A.T. Nº 3043 ANSO se reanudará o reiniciará en el caso de que no se ejecuten los caminos ni se proceda a la desafección y permuta de los terrenos en los plazos establecidos.

Octava - Naturaleza jurídica del convenio y jurisdicción competente para resolver las controversias.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, al estar sometido al régimen jurídico establecido en el capítulo VI del Título Preliminar de la LRJSP, correspondiendo al órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conocer de los conflictos y cuestiones controvertidas que pudieran suscitarse en relación con su interpretación, aplicación y/o ejecución.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía/Presidencia de esta Entidad para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su efectividad.

La propuesta de aprobación del mencionado Convenio es aprobado por unanimidad de los presentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidenta levanta la sesión, siendo las 14 horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

